

## RESIDUOS ADMISIBLES EN EL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE CÓRDOBA

### 1. ANTECEDENTES

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para la prestación del servicio obligatorio de recogida, transporte, valorización y eliminación de residuos municipales de su competencia, constituyó por Acuerdo Plenario de 24 de Septiembre de 1986, en régimen de gestión directa, la Empresa Municipal de Saneamientos de Córdoba, S.A., en adelante SADECO. En la actualidad se fija su domicilio social, y para notificaciones en la Avenida de Medina Azahara, s/n.

SADECO tiene encomendadas las tareas de Higiene Urbana y Control Animal de la Ciudad de Córdoba.

Los servicios que presta al Municipio en este concepto son:

1. Recogida y gestión de los Residuos Municipales (en adelante R.U.).
2. Recogida selectiva de vidrio, papel-cartón, pilas, etc.
3. Valorización y Eliminación de Residuos Municipales
4. Limpieza de la vía pública.
5. Limpieza de Colegios Públicos y Centros Municipales.
6. Control animal y control de plagas.

Con la prestación de estos servicios SADECO y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba tratan de cumplir uno de sus objetivos prioritarios, como es contribuir a la gestión sostenible de los recursos naturales, de ahí el esfuerzo realizado en el reciclaje de la mayor parte de los R.U., así como tener un control preventivo de animales, plagas, limpieza viaria, etc.

### 2. VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE LOS R.U.

#### 2.1. CENTROS DE VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN.

SADECO desarrolla las labores de Valorización y Eliminación de los R.U. en el siguiente centro:

- **Complejo Medioambiental de Córdoba, en adelante CMC.**



El Complejo Medioambiental de Córdoba está situado en el P.K. 281,5 (margen derecha) de la carretera N-432 de Badajoz a Granada.

Las instalaciones del CMC comprenden las siguientes unidades:

- **Planta de Compostaje y Reciclaje**
- **Horno Incinerador de Cadáveres de Animales**
- **Planta de Reciclaje de Residuos de Construcción y Demolición**
- **Vertedero de apoyo de residuos municipales.**

La actividad a llevar a cabo en el mismo se desarrolla según la Resolución de 11 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medioambiente de Córdoba, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a la empresa Saneamientos de Córdoba S.A., para la ampliación y explotación de las instalaciones de gestión de Residuos Sólidos Municipales del Complejo Medioambiental de Córdoba.

## **2.2. PROCEDENCIA Y LIMITACIONES DE LOS RESIDUOS A VALORIZAR O ELIMINAR EN LAS INSTALACIONES DE SADECO.**

Las instalaciones de valorización y eliminación de SADECO son de titularidad municipal, y los residuos a valorizar o eliminar **deben proceder del término municipal de Córdoba, y deben tener la consideración de residuos no peligrosos municipales o asimilables a municipales**, tal y como se establece en la Ley 22/11 de Residuos y Suelos Contaminados, y en la Orden Ministerial MAM/304/2002 por la que se publica la lista europea de residuos.

En cada una de las instalaciones, los residuos aceptables corresponden a su clasificación como residuos municipales o asimilables a los mismos, y su destino será los distintos métodos de valorización o eliminación disponibles en las instalaciones conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Se excluyen de los residuos admisibles las harinas con proteínas animales relacionados con la encefalopatía espongiforme bovina.

Además, por indicación de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, tampoco se podrán admitir residuos animales procedentes de mataderos, si no existe una autorización expresa de las Consejerías de Agricultura y Pesca, y de Sanidad y Consumo.

### 2.3. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y CONTROL

Los residuos que se admiten para su valorización o eliminación en las instalaciones de SADECO se clasifican como residuos municipales o asimilables a municipales descritos anteriormente en el presente documento.

La procedencia de los mismos es la recogida domiciliar de residuos municipales realizada por la empresa SADECO con sus propios medios, así como residuos asimilables municipales transportados al Complejo Medioambiental por empresas o particulares.

#### a) Previa a la autorización de entrega de residuos

Las empresas o particulares que deseen entregar residuos no peligrosos, siempre asimilables a municipales, deberán aportar **siempre con carácter previo a la recepción de los residuos** la siguiente documentación.

#### 1. Certificado de identificación de residuos, en el que se describe e identifica los residuos, que en todo caso son asimilables a municipales, indicando claramente el origen y código LER asignado.

Para residuos identificados con código LER 200301 “mezcla de residuos municipales”, y código LER 200199 “Otras fracciones de residuos municipales recogidos selectivamente” será necesario aportar fotografías e informe descriptivo para determinar la viabilidad de la valorización de los residuos de acuerdo con sus características en el Complejo Medioambiental.

Bajo solicitud de Saneamientos de Córdoba, será necesario demostrar documentalmente, en caso de existir duda, el origen del término municipal de Córdoba de los residuos, bien aportando albarán o contrato de traslado u otra documentación que proceda.

De cualquier manera, Saneamientos de Córdoba se reserva el derecho a exigir a las empresas o particulares una caracterización de residuos realizada por una Entidad colaboradora de la Consejería de Medioambiente, para determinar la aceptación o rechazo de los residuos, cuando considere oportuno y de acuerdo a lo estipulado en Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Esta caracterización será especialmente relevante y se exigirá a los residuos de códigos LER espejo, señalados en el listado de residuos admisibles en el CMC del apartado 2.4 (\*\*)

#### 2. Contrato de Tratamiento de Residuos conforme al modelo normalizado de SADECO convenientemente cumplimentado y firmado por el productor, transportista o empresa que será responsable de los residuos ante SADECO. En el contrato de tratamiento de residuos que es un acuerdo entre las dos partes, se estipulan los residuos, la periodicidad de la entrega, el tipo de tratamiento y el protocolo de actuación y rechazo de residuos. El contenido de citado contrato deberá ser consistente con lo establecido en el apartado 2.4 del presente procedimiento de admisión de residuos “listado de los residuos no peligrosos admisibles en el Complejo Medioambiental y su tratamiento”.

Los modelos de certificado de identificación de residuos y contrato de tratamiento de residuos, se pueden solicitar en las propias instalaciones del Complejo Medioambiental, por correo electrónico a

[administracioncmc@sadeco.es](mailto:administracioncmc@sadeco.es) o descargarlo de la página web de SADECO.

Una vez analizada la solicitud, Saneamientos de Córdoba admitirá o rechazará la recepción de los residuos propuestos, remitiendo al cliente en caso positivo el **contrato de tratamiento de residuos** convenientemente firmado. A partir de ese momento, y en ningún caso con carácter previo, se permitirá la entrada de residuos en el Complejo Medioambiental

b) Previo a la entrega de residuos

Será obligación que los productores de residuos, agentes o responsables últimos de los residuos a entregar en el Complejo Medioambiental (que coincidirán con aquellos que suscriban el contrato de tratamiento de residuos) realicen la notificación previa al traslado de residuos cuyo tratamiento sea eliminación (D5) o residuos mezclados de origen domiciliario código LER 20 03 01 destinado a valorización (R4/R5) con 10 días de antelación al traslado y entrega en el CMC, siguiendo lo estipulado en el RD 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado

c) A la entrega de residuos

Se permitirá la entrada a las instalaciones del Complejo Medioambiental exclusivamente a residuos de empresas que hayan suscrito convenientemente el contrato de tratamiento de residuos, y a la tipología de residuos recogidos en citado documento.

En la recepción de los residuos en el Complejo Medioambiental para su valorización o eliminación, de acuerdo con la normativa en materia medioambiental vigente, será preceptivo el pesaje, inspección visual y recepción del documento de identificación de residuos de cada porte a la entrada de residuos, con objeto de aceptar o denegar su entrada, que debe ser coherente con la documentación aportada. Para ello, se realizará una previa comprobación de que los residuos entregados son los mismos que se reflejan en el certificado de identificación de residuos aportado y en el contrato de Tratamiento. De igual modo se podrá exigir copia de la notificación previa al traslado de los residuos sujetos a la misma para constancia de Saneamientos de Córdoba S.A.

Asimismo, se podrá realizar una inspección visual de los residuos inicialmente aceptados en el punto de vertido, siendo posible el rechazo de los mismos tras el vertido. En su caso será obligación y responsabilidad del productor, transportista o agente (aquel que haya suscrito el contrato de tratamiento de residuos o que figure como último poseedor en el documento de identificación) la recogida y devolución de los residuos a su origen así como la subsanación de las deficiencias que el vertido inadecuado pueda causar, en caso que no cumpla con lo estipulado en la documentación presentada.

En caso de duda en la clasificación de los residuos, se exigen análisis de identificación en los que se certifiquen su naturaleza como asimilables a municipales para su admisión. Para ello, se exigirá la identificación y certificación por técnico competente de acuerdo a la codificación europea vigente (código LER) recogidas en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y lista europea de residuo y el decreto 73/2012 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; y en cualquier caso, si no se identificara claramente el tipo de residuo, se requerirá certificación, con la clasificación de los mismos de una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en materia de residuos.



#### **2.4. LISTADO DE RESIDUOS ADMISIBLES EN EL CMC Y TRATAMIENTO REALIZADO**



CÓDIGOS LER y TRATAMIENTO AUTORIZADO DE **RESIDUOS NO PELIGROSOS** EN COMPLEJO  
MEDIOAMBIENTAL CORDOBA

CÓDIGO LER	ORIGEN	DESCRIPCIÓN	TIPO DE VALORIZACIÓN
02 01	Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca		
02 01 03	Comercial o Industrial	Residuos de tejidos vegetales	R3
02 01 04	Comercial o Industrial	Residuos de plásticos (excepto embalajes)	R4/R5
02 01 07	Comercial o Industrial	Residuos de la silvicultura	R3
02 02	Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal		
02 02 03.	Comercial o Industrial	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	R3
02 03	Residuos de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco; producción de conservas; producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas		
02 03 04	Comercial o Industrial	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.	R3
02 05	Residuos de la industria de productos lácteos.		
02 05 01	Comercial o Industrial	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	R3
02 06	Residuos de la industria de panadería y pastelería		
02 06 01	Comercial o Industrial	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.	R3
02 07	Residuos de la producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas (excepto café, té y cacao).		
02 07 04	Comercial o Industrial	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.	R3
03 01	Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles		
03 01 01	Comercial o Industrial	Residuos de corteza y corcho.	R3
03 03	Residuos de la producción y transformación de pasta de papel, papel y cartón.		
03 03 01	Comercial o Industrial	Residuos de corteza y madera.	R3
04 02	Residuos de la industria textil.		
04 02 10	Comercial o Industrial	Materia orgánica de productos naturales (por ejemplo grasa, cera).	R3
04 02 21	Comercial o Industrial	Residuos de fibras textiles no procesadas	R3
15 01	Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal).		
15 01 01	Domiciliario, Industrial o comercial	Envases de papel y cartón	R4/R5
15 01 02	Domiciliario, Industrial o comercial	Envases de plástico.	R4/R5
15 01 03	Domiciliario, Industrial o comercial	Envases de madera.	R4/R5/R3
15 01 04	Domiciliario, Industrial o comercial	Envases metálicos.	R4/R5
15 01 05	Domiciliario, Industrial o comercial	Envases compuestos.	R4/R5
15 01 06	Domiciliario, Industrial o comercial	Envases mezclados.	R4/R5
15 01 07	Domiciliario, Industrial o comercial	Envases de vidrio.	R4/R5
15 01 09	Domiciliario, Industrial o comercial	Envases textiles.	R4/R5
16	RESIDUOS NO ESPECIFICADOS EN OTRO CAPÍTULO		
16 03	Lotes de productos fuera de especificación y productos no utilizados.		

16 03 04**	Domiciliario, Industrial o comercial	Residuos inorgánicos	D5
16 03 06**	Domiciliario, Industrial o comercial	Residuos orgánicos	D5
16 06	Pilas y acumuladores		
16 06 04	Domiciliario, Industrial o comercial	Pilas alcalinas (excepto las que contengan mercurio).	R4/R5
16 06 05	Domiciliario, Industrial o comercial	Otras pilas y acumuladores.	R4/R5
17	RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN		
17 01	Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos		
17 01 01	Domiciliario, Industrial o comercial.	Hormigón	R4/R5
17 01 02	Domiciliario, Industrial o comercial	Ladrillos.	R4/R5
17 01 03	Domiciliario, Industrial o comercial	Tejas y materiales cerámicos.	R4/R5
17 01 07	Domiciliario, Industrial o comercial	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos.	R4/R5
17 02	Madera, vidrio y plástico		
17 02 01	Domiciliario, Industrial o comercial	Madera	R4/R5
17 02 02	Domiciliario, Industrial o comercial	Vidrio.	R4/R5
17 02 03	Domiciliario, Industrial o comercial	Plástico.	R4/R5
17 03	Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados		
17 03 02**	Domiciliario, Industrial o comercial.	Mezclas bituminosas	R4/R5
17 04	Metales (incluidas sus aleaciones).		
17 04 01	Domiciliario, Industrial o comercial	Cobre, bronce, latón.	R4/R5
17 04 02	Domiciliario, Industrial o comercial	Aluminio.	R4/R5
17 04 03	Domiciliario, Industrial o comercial	Plomo.	R4/R5
17 04 04	Domiciliario, Industrial o comercial	Zinc.	R4/R5
17 04 05	Domiciliario, Industrial o comercial	Hierro y acero.	R4/R5
17 04 06	Domiciliario, Industrial o comercial	Estaño.	R4/R5
17 04 07	Domiciliario, Industrial o comercial	Metales mezclados.	R4/R5
17 04 11**	Domiciliario, Industrial o comercial	Cables	R4/R5
17 05	Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje.		
17 05 04**	Domiciliario, Industrial o comercial	Tierra y piedras.	R4/R5
17 05 08**	Domiciliario, Industrial o comercial	Balasto de vías férreas.	R4/R5
17 08	Materiales de construcción a partir de yeso.		
17 08 02**	Domiciliario, Industrial o comercial	Materiales de construcción a partir de yeso.	R4/R5
17 09	Otros residuos de construcción y demolición.		
17 09 04**	Domiciliario, Industrial o comercial	Otros residuos mezclados de construcción y demolición	R4/R5
18 01	Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas.		
18 01 01	Domiciliario o Sanitario	Objetos cortantes y punzantes cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.	D5
18 01 04	Domiciliario o Sanitario	Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (por ejemplo, vendajes, vaciados de yeso, ropa blanca, ropa desechable, pañales).	D5
18 01 07	Domiciliario o Sanitario	Productos químicos	D5
18 01 09	Domiciliario o Sanitario	Medicamentos (excepto citotóxicos y citostáticos)	D5
18 02	Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades animales.		

18 02 01	Domiciliario o Sanitario	Objetos cortantes y punzantes cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.	D5
18 02 03	Domiciliario o Sanitario	Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones. (*)	D5
18 02 06**	Domiciliario o Sanitario	Productos químicos	D5
18 02 08**	Domiciliario o Sanitario	Medicamentos (excepto citotóxicos y citostáticos).	D5
19 01	Residuos de la incineración o pirólisis de residuos		
19 01 12**	Industrial	Cenizas de fondo de horno y escorias	D5
19 01 14**	Industrial	Cenizas volantes	D5
19 01 16**	Industrial	Polvo de caldera	D5
19 05	Residuos del tratamiento aeróbico de residuos sólidos.		
19 05 01	Industrial	Residuos orgánicos compostables procedentes de recogida selectiva en origen, rechazos del proceso	D5
19 05 02	Industrial	Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal.	D5
19 05 03	Industrial	Compost fuera de especificación	D5
19 05 99	Industrial	Residuos no especificados en otra categoría.	D5
19 08	Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría		
19 08 01	Industrial	Residuos de cribado	D5
19 08 02	Industrial	Residuos de desarenado	D5
19 08 05	Industrial	Lodos de tratamiento de aguas residuales urbanas.	R3
19 08 12**	Industrial	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales	R3
19 08 14**	Industrial	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales	R3
19 08 99	Industrial	Residuos no especificados en otra categoría.	R3
19 09	Residuos de la preparación de agua para consumo humano o agua para uso industrial.		
19 09 01	Domiciliario, Industrial o comercial	Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado	D5
19 09 99	Domiciliario, Industrial o comercial	Residuos no especificados en otra categoría.	D5
19 12	Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría		
19 12 01	Domiciliario, Industrial o comercial	Papel y cartón	R4/R5
19 12 02	Domiciliario, Industrial o comercial	Metales férreos	R4/R5
19 12 03	Domiciliario, Industrial o comercial	Metales no férreos.	R4/R5
19 12 04	Domiciliario, Industrial o comercial	Plástico y caucho	D5
19 12 05	Domiciliario, Industrial o comercial	Vidrio.	R4/R5
19 12 07**	Domiciliario, Industrial o comercial	Madera.	R4/R5
19 12 08	Domiciliario, Industrial o comercial	Tejidos.	R4/R5/R3
19 12 12**	Domiciliario, Industrial o comercial	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos.	D5



19 13	Residuos de la recuperación de suelos y de aguas subterráneas.		
19 13 02**	Domiciliario, Industrial o comercial	Residuos sólidos de la recuperación de suelos	D5
20 01	Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01).		
20 01 01	Domiciliario, Industrial o comercial	Papel y cartón.	R4/R5
20 01 02	Domiciliario, Industrial o comercial	Vidrio.	R4/R5
20 01 08	Domiciliario, Industrial o comercial	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes.	R3
20 01 10	Domiciliario, Industrial o comercial	Ropa.	R4/R5
20 01 11	Domiciliario, Industrial o comercial	Tejidos.	R4/R5
20 01 30**	Domiciliario, Industrial o comercial	Detergentes.	R4/R5
20 01 32**	Domiciliario o Sanitario	Medicamentos.	R4/R5
20 01 34**	Domiciliario, Industrial o comercial	Baterías y acumuladores.	R4/R5
20 01 36**	Domiciliario, Industrial o comercial	Equipos eléctricos y electrónicos desechados.	R4/R5
20 01 38**	Domiciliario, Industrial o comercial	Madera.	R4/R5 /R3
20 01 39	Domiciliario, Industrial o comercial	Plásticos.	R4/R5
20 01 40	Domiciliario, Industrial o comercial	Metales.	R4/R5
20 01 41	Domiciliario, Industrial o comercial	Residuos del deshollinado de chimeneas	D5
20 01 99	Domiciliario, Industrial o comercial	Residuos de envases e inertes procedentes de la recogida selectiva en origen, rechazos del proceso.	R4/R5
20 02	Residuos de parques y jardines (incluidos los residuos de cementerios).		
20 02 01	Domiciliario y Urbano	Residuos biodegradables de parques y jardines.	R3
20 02 03	Domiciliario y Urbano	Otros residuos no biodegradables.	D5
20 03	Otros residuos municipales		
20 03 01	Domiciliario, Industrial o comercial	Mezclas de residuos municipales.	R4/R5
20 03 02	Mercados	Residuos de mercados.	R4/R5/R3
20 03 03	Limpieza viaria	Residuos de la limpieza viaria.	D5
20 03 07	Domiciliario, Industrial o comercial	Residuos voluminosos.	R4/R5
20 03 99	Domiciliario, Industrial o comercial	Residuos municipales no especificados en otra categoría.	D5

(\*\*) Residuos con código espejo, susceptibles de exigir certificación de identificación emitida por ECMA